

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA CIVIL – FAMILIA

Radicado: 17001-22-13-000-2019-00134-00

Manizales, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

La señora LUZ ANYELLY VALENCIA MUÑOZ promovió ACCIÓN DE TUTELA contra la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL – SECCIONAL CALDAS y el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y a la confianza legítima.

Por reunir los requisitos legales, se **ADMITE** la mencionada acción de tutela y se ordena imprimirle el trámite legal que le corresponde de manera preferente y sumaria.

Ahora bien, toda vez que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL, y los integrantes de la lista de elegibles de la convocatoria pública ordenada por el Acuerdo PSA09-2012 del 8 de septiembre de 2009, "por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura y Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales – Caldas", podrían resultar afectados con la decisión que aquí se profiera, se dispone **VINCULARLOS** a las presentes diligencias.

De otra parte, revisada la solicitud de medida provisional advierte el Despacho que no se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, para acceder a tal solicitud, pues de la lectura de los hechos expuestos no se advierte a la fecha que nos encontremos frente a un perjuicio cierto e inminente, que conlleve a acceder a la cautela deprecada, por lo que no resulta viable a esta data conceder ese pedimento.

La presente negación no implica un prejuzgamiento, sino que, por el contrario, una vez estudiado de fondo lo obrante en la presente acción, se decidirá mediante el correspondiente fallo de tutela si existe o no, una vulneración a los derechos fundamentales invocados.

Por la Secretaría de esta Corporación **NOTIFÍQUESE** este proveído a las partes por el medio más expedito y eficaz para que se pronuncien en el término de dos (2) días si a bien lo tienen. Así mismo, entrégueseles copia del escrito de tutela y sus anexos. En la eventualidad que la iniciación del actual trámite se torne imposible comunicarlo a las partes, por la secretaria de esta Corporación publíquese aviso a fijarse en dicha dependencia y en la página web de la Rama Judicial.

Finalmente, la notificación de los integrantes de la lista de elegibles de la citada convocatoria estará a cargo del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, entidad que remitirá con destino a estas diligencias las constancias respectivas de notificación por el medio más expedito y célere que tenga a su disposición; así mismo, habilitará en el portal web de la convocatoria aviso del trámite de la presente acción constitucional. Adviértase que la notificación deberá contener copia de la demanda y del auto emisario de la misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA